



**I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIA**

**APRUEBA SUBVENCION AL
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y
CULTURAL 9 DE AGOSTO**

LOTA, 13 de Abril del 2016.-

DECRETO N° 644.- /

Vistos:

Proyecto de Subvención, presentado por el **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL 9 DE AGOSTO** ; Certificado N° 326 del 13/04/2016, de Secretario Municipal (s), de registro Municipal de personas jurídicas receptora de fondos públicos; Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica N° 325 del 13/04/2016; Certificado N° 005 del 13/04/2016 de Tesorería Municipal que indica que la agrupación no posee cuentas pendientes con la Municipalidad; Certificado N° 316 del 11/04/2016 de Secretario Municipal (s) que da cuenta del acuerdo del Concejo en orden a otorgar la subvención, y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Proyecto de Subvención al **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL 9 DE AGOSTO** de Lota por la suma de \$ 700.000 (setecientos mil pesos), que se pagarán de una sola vez

2.- La referida subvención se destinará para la ejecución del proyecto “Implementación para nuestra sede” y cuyos fondos se destinarán a la compra de mesas, sillas, vitrina, mural y medias de fútbol, conforme al detalle individualizado en el proyecto que se aprueba.

3.- Formalícese el convenio de otorgamiento de la subvención en virtud del artículo 15 de la Ordenanza.

3.- De los fondos entregados, deberán rendir cuenta documentada al Depto. de Administración y Finanzas de esta Corporación, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que fueron girados los recursos;

4.- Los gastos que origine el presente compromiso se girarán con cargo al Subtítulo 24, Item 01, Asignación 004, denominada “Organizaciones Comunitarias”, del Presupuesto Municipal Vigente 2016.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU

OPORTUNIDAD ARCHIVASE.

RODRIGO MATUS ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE
JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
ALCALDE (S)

DIRECCION DE CONTROL
V° B° DIRECCION DE CONTROL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
JEFE
DEPTO. CONTROL
DE PPTO.

Distribución:

- Admón. y Finanzas
- Egresos
- Secplac
- Dirección de Control
- Interesados
- Archivo

JMAB/RMA/EMYT/emyt.-

DIRECCIÓN DE CONTROL
DISPONIBILIDAD
 Certificado N° 94
 Fecha: 18-04-2016

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

(Decreto Alcaldicio N° 644 de 13 de Abril de 2016)

EN LOTA, a 13 de Abril de 2016 entre la Ilustre Municipalidad de Lota, RUT. 69.151.300-9, representada por su Alcalde (S) don **José Miguel Arjona Ballesteros**, ambos domiciliados en Lota, Pedro Aguirre Cerda 302 y el **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL 9 DE AGOSTO** RUT N° **65.084.000-3** representada por su Presidente Don **Manuel Arias Sanzana**, ambos domiciliados en **Población 9 de Agosto, calle Membrillar 131 de Lota**, se ha acordado celebrar el presente convenio:

PRIMERO: De conformidad al Título IV de la Ordenanza de Subvenciones, relativo a los convenios, se establece que a la institución beneficiada se le entregará en una sola cuota la suma total de \$ **700.000.-** (SETECIENTOS MIL PESOS);

SEGUNDO: El gasto de dicha suma de dinero sólo se podrá justificar con la documentación que acredite los gastos para los cuales fueron girados los dineros, no pudiendo invertir en otros ítems. La referida subvención se destinará para la ejecución del proyecto "Implementación para nuestra Sede" y cuyos fondos se utilizarán en la compra de mesas, sillas, vitrina, mural y medias de fútbol, conforme al detalle individualizado en el proyecto que se aprueba.

TERCERO: Girados los dineros, la institución beneficiada deberá rendir cuenta dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente de efectuado el giro mencionado. En caso de que ello no fuere posible, deberá informar oportunamente al Municipio. En este caso deberán devolverse los dineros no gastados o los dineros invertidos en conceptos distintos para los cuales fueron girados.-

CUARTO: Dicha rendición de cuentas se debe efectuar en un formulario especial elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, adjuntando la documentación original (facturas), que respalden los gastos efectuados. Todo gasto que sea superior a 1 UTM deberá justificarse con facturas válidamente emitidas, mientras que los inferiores a dicho gasto podrán acreditarse con boletas en que se indique el detalle de la compra.

QUINTO: La no rendición de cuentas efectuada en forma oportuna dará derecho a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan para obtener la cobranza de lo adeudado, y suspenderá el otorgamiento de cualquier otra subvención.

SEXTO: Ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Lota, y prorrogan su competencia a los tribunales de dicha ciudad.-

SÉPTIMO: El presente convenio se firma en seis ejemplares quedando uno en poder del beneficiado.-

En comprobante y previa lectura se ratifican y firman.-



MANUEL ANTONIO ARIAS SANZANA
PRESIDENTE

JMAB/EMYT/emyt.-

Distribución:

- DAF
- Dirección de Control
- Interesados
- Archivos



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
ALCALDE (S)